



Resolución Jefatural

N° 242 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 MAR. 2019

VISTOS:

El Informe N° 329-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 133-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 103-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 114-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 9531 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 18 de diciembre de 2018, se aprueban, para el Año Fiscal 2018, los costos académicos por concepto de pensión del segundo semestre del Año Académico 2018, a favor de quince (15) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2015, 2017 y 2017-II, considerando en el ítem 9 del Anexo N° 1 – Costos Académicos (Pensión) – Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II a Federico Omar Vilca Córdova con DNI N° 42776351, de la Institución: Pontificia Universidad Católica de Chile del Programa de Estudio: Maestría en Ciencias de la Ingeniería en el Área Ingeniería Estructural y Geotécnica, Concepto: Costo Académico – Pensión Segundo Semestre del Año Académico 2018 y Monto: 4 073.22 dólares americanos;

Que, con Informe N° 329-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima, solicita el reconocimiento deuda a favor de la Pontificia Universidad Católica de Chile, solicitan el pago del segundo semestre 2018 del Magister en Ciencias de la Ingeniería del señor Federico Omar Vilca Córdova, por un total de US\$ 4 073.22 (cuatro mil setenta y tres con 22/100 dólares americanos), que mediante Resolución Jefatural N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el numeral 9 (Convocatoria 2017-II) del Anexo 1, se aprueba el monto de la subvención de costos académicos del segundo semestre del año fiscal 2018 del becario y que acompaña la Solicitud N° 24775 y la Conformidad de Pago N° 10607 de fecha 25 de febrero del 2019.

Que, asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago “se justifica debido a que, aun cuando la UCCOR LIMA generó la Solicitud 24158 y la



Conformidad N° 10088 en el 2018 por el costo académico pendiente a la Pontificia Universidad Católica de Chile correspondiente al servicio académico del becario FEDERICO OMAR VILCA CORDOVA, la Oficina de Administración y Finanzas mediante el Informe N° 188-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 20 de febrero de 2019 comunicó la devolución del pago por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento por encontrarse sin firma digital dicho trámite con lo cual no se pudo continuar con el proceso en contabilidad, siendo de esta manera el inicio del proceso de Reconocimiento de Deuda al estar ya en el Año Fiscal 2019”;

Que, a través del Informe N° 133-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 27 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que “(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), por los servicios brindados a favor del becario Vilca Córdova, Federico Omar de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II; los que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por concepto de costos directos (costos académicos), los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, correspondiente al año fiscal 2018;

Que, en el Informe N° 315-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 07 de marzo de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que en base a la información remitida por la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de \$ 4,073.22 (cuatro mil setenta y tres con 22/100 dólares americanos), a favor de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), por concepto de costos académicos (pensión segundo semestre del año académico 2018), del Programa Maestría en Ciencias de la Ingeniería, en el Área Ingeniería Estructural y Geotécnica de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, además, con Informe N° 103-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de marzo de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda a favor de Vilca Córdova Federico Omar con DNI N° 42776351, becario del Programa Maestría en Ciencias de la Ingeniería, en el Área Ingeniería Estructural y Geotécnica de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), por concepto de costos académicos (pensión del segundo semestre año académico 2018), para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal



expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, de fine a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", establece que: "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";



Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado “Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores”;

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 4 073.22 (cuatro mil setenta y tres con 22/100 dólares americanos), a favor del becario Federico Omar Vilca Córdova con DNI N° 42776351, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), por concepto de costos directos de Servicios Académicos, correspondiente a la Pensión del Semestre académico 2018 II (diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de \$ 4 073.22 (cuatro mil setenta y tres con 22/100 dólares americanos), a favor del becario Federico Omar Vilca Córdova con DNI N° 42776351, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), por concepto de costos directos de Servicios Académicos, correspondiente a la Pensión del Semestre académico 2018 II (diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES Pontificia Universidad Católica de Chile (UC), aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 788-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo